

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/RG-23/1456-N/2017

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL ESTADO, OAXACA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. VICTOR DÍAZ ESPINOSA Y EL SÍNDICO MUNICIPAL EL C. JUAN FELIPE GARCEZ GUZMAN, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de "LA SECRETARÍA" suscribió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo "LA SHCP", representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo sucesivo "LA UPCP", el Convenio para el otorgamiento de subsidios en lo subsecuente "EL CONVENIO FEDERAL", con el objeto de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que la "LA SHCP" entrega a "LA SECRETARÍA" por la cantidad de \$276,012,159.78 (Doscientos setenta y seis millones doce mil ciento cincuenta y nueve pesos 78/100 M.N.), cargo a las asignaciones previstas en los Programas Regionales, en lo subsecuente "EL FONDO", contenidos en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo subsecuente "PEF 2017", , dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- II. "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo señalado en los artículos 7 fracción III del "PEF 2017"; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 3 de la Ley Estatal de Hacienda, identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en los cuales se depositaran los recursos transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal que corresponda.
- III. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de genero, conforme a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/RG-23/1456-N/2017

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 1, 3 fracción I, 9, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- b) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, es una área administrativa de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 40 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- c) Su representante cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 37 de la Ley Estatal de Planeación; y, 40 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido por el Secretario de Administración.
- d) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente Convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270.

2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones V y LVIII, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
- c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2017, se autorizó a los concejales de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico, documento que se adjunta certificado por el Secretario Municipal formando parte integral del presente como **ANEXO I**.
- d) Manifiestan su consentimiento para celebrar el Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/RG-23/1456-N/2017

- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Juan del Estado, Oaxaca.
3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:
- a) El Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
- b) Están en la mejor disposición de celebrar el Convenio para formalizar la transferencia de los recursos federales señalado en el antecedente de este instrumento y establecer los mecanismos que se requieren para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la transferencia referida.
- c) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales, que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"EL MUNICIPIO"** con cargo a **"EL FONDO"** previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, denominado: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 5 DE MAYO Y CALLE BENITO JUÁREZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESTADO"** en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA: MONTO DE LOS RECURSOS. **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **\$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)**, la cual será ministrada conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 y en términos del Calendario de Ministración establecido en el Anexo 3 de **"EL CONVENIO FEDERAL"**.

TERCERA: CUENTA BANCARIA. Previo a la transferencia de los recursos que refiere la Cláusula Segunda, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla en términos de las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"LA TESOFE"**, para la identificación, registro y control de los recursos, así como de los rendimientos financieros que se generen, informando **"LA CUENTA"** a **"LA SECRETARÍA"** mediante copia certificada del Acta de Acuerdo de Sesión de Cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, además de señalar la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/RG-23/1456-N/2017

autorización de los concejales que suscribirán a nombre de **"EL MUNICIPIO"** el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de los subsidios federales referidos.

"EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

"LA SECRETARÍA", se obliga a transferir los recursos depositados a **"LA CUENTA"**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** haya comunicado la cuenta bancaria respectiva.

De igual manera, **"LA SECRETARÍA"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** los rendimientos financieros generados por los recursos durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta bancaria productiva específica de **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"EL PROYECTO"** estos deberán realizarse exclusivamente desde **"LA CUENTA"** contratada por **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, con domicilio fiscal en Carretera Oaxaca Istmo Km. 11.5 SN 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270, señalando el monto de recursos transferidos, identificando la fuente de financiamiento.

QUINTA: De "EL PROYECTO". Los recursos transferidos a **"EL MUNICIPIO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de **"EL PROYECTO"**, el cual deberá estar situado dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

Los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de gastos indirectos mencionados en la cláusula Décimo Primera de este Convenio.

SEXTA: EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO". La realización de **"EL PROYECTO"** se llevará a cabo conforme al Calendario de Ejecución previsto en **"EL CONVENIO FEDERAL"**.

El Calendario de Ejecución de **"EL PROYECTO"** iniciará su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente aquél en el que **"EL MUNICIPIO"** reciba los recursos de la primer ministración.

La aplicación de los recursos se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/RG-23/1456-N/2017

Los recursos de **"EL PROYECTO"** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal 2017, en caso contrario, éstos y los rendimientos financieros obtenidos, deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"**, a través de la Tesorería de **"LA SECRETARÍA"** en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"EL PROYECTO"** se establecerá mediante:

- La contratación de proveedores o contratistas, o bien
- Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

SÉPTIMA: DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a **"EL MUNICIPIO"** para **"EL PROYECTO"** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de los mismos, siempre y cuando su propia naturaleza lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del Calendario de Ejecución. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"** de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, estos deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**, a través de la Tesorería de **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o estatales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de **"EL PROYECTO"** a que refiere el presente Convenio.

OCTAVA: COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. **"EL MUNICIPIO"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciba para **"EL PROYECTO"** en términos del Convenio, y de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través del presente Convenio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que presente a **"LA SECRETARÍA"**, así como los expedientes técnicos correspondientes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/RG-23/1456-N/2017

NOVENA: DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO". Para el seguimiento de la ejecución de "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" deberá informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" para que esta a su vez informe mediante el sistema electrónico a "LA SHCP" sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017, así como las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realice "EL PROYECTO", su ubicación geográfica, informe sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. "EL MUNICIPIO" será el responsable de la veracidad de la información reportada.

DÉCIMA: DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de Ejecución definido en "EL CONVENIO FEDERAL", "EL MUNICIPIO" deberá solicitar a través de "LA SECRETARÍA" por escrito a "LA UPCP", dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de "EL PROYECTO", la autorización para modificar el Calendario de Ejecución.

DÉCIMO PRIMERA: GASTOS INDIRECTOS. Se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de "EL PROYECTO" antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de los mismos. "EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de que éstos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "EL MUNICIPIO" deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a "EL PROYECTO" objeto del Convenio.

De igual forma, "EL MUNICIPIO" asumirá plenamente y por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con "EL PROYECTO" objeto del Convenio.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en términos de la legislación federal aplicable.

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/RG-23/1456-N/2017

Asimismo, las obras de infraestructura y las acciones que realice **"EL MUNICIPIO"** con cargo a recursos del Convenio, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas establecidas en los **"Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

"EL MUNICIPIO" deberá incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **"EL PROYECTO"** objeto del Convenio.

DÉCIMO TERCERA: DIFUSIÓN. **"EL MUNICIPIO"** deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa al resultado de los estudios, descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de **"EL PROYECTO"**, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de la transferencia de los recursos federales de **"EL PROYECTO"** realizada, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de que los recursos federales hayan sido efectivamente depositados en **"LA CUENTA"**.

En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a la entidad federativa para **"EL PROYECTO"**, se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Adicionalmente, en las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos otorgados, se deberá incluir la leyenda siguiente: **"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 fracción III del **"PEF 2017"** y los **"Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del "PEF 2017"**.

DÉCIMO CUARTA: CONTROL Y VIGILANCIA. Para el caso de que **"EL PROYECTO"** fuera ejecutado por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con la normatividad aplicable.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/RG-23/1456-N/2017

En el caso de que **"EL PROYECTO"** se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMO QUINTA: SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el Convenio.

DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA. El Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el Calendario de Ejecución referido en la Cláusula Sexta.

DÉCIMO SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar a **"LA TESOFE"** a través de la Tesorería de **"LA SECRETARÍA"** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con el Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de las Declaraciones del Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

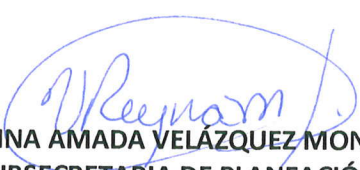
Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/RG-23/1456-N/2017

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente Convenio.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del Convenio, lo firman en duplicado, en Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca, a los 2 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

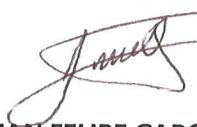
POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"


REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PÚBLICA


C. VÍCTOR DÍAZ ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN JUAN DEL ESTADO, OAXACA




C. JUAN FELIPE GARCEZ GUZMAN
SÍNDICO MUNICIPAL 2017



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE "EL MUNICIPIO", EN TLAXIÁAC DE CABRERA, OAXACA, EL 2 DE AGOSTO DE 2017.

PROCESSED
JAN 10 1964
FBI - NEW YORK
RECEIVED
JAN 10 1964
FBI - NEW YORK



RECEIVED
JAN 10 1964
FBI - NEW YORK
RECEIVED
JAN 10 1964
FBI - NEW YORK